



Expediente: **057560628412**
Rad cado: **AU-02223-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/06/2022** Hora: **09:39:05** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0246 del 12 de octubre 2017**, se dispuso **AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS**, al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.785.839, en calidad de apoderado de la señora **MARIA AGUEDA GUZMÁN DE COSME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.109.492, el cual se encuentra representado por 38 cedros, con un volumen total de 26,07 m³, a realizar en el predio con coordenadas X: -74° 53' 41.1", Y: 05° 49' 40.4", ubicado en la vereda La Hermosa, del corregimiento La Danta, del municipio de Sonsón. Permiso ambiental con una vigencia de **tres (3) meses**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03494 del 03 de junio de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

*El día 20 de mayo de 2022 funcionarios de esta Corporación, realizan visita de control y seguimiento al predio "La Hermosa", de propiedad de la señora **MARIA AGUEDA GUZMÁN DE COSME**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22.109.492, en las coordenadas geográficas Y :05°49' 39,40" X : -74° 53' 42,33 Z : 394, ubicado en la Vereda La Hermosa, corregimiento La Danta del municipio Sonsón, en la que se evidencia lo descrito a continuación:*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

- Se confirma el aprovechamiento de 22 árboles, allí se aprecian 22 tocones de cedro (*Cedrelo odorata*) y se había autorizado, para aprovechar, 38 cedros.
- Buscando en la base de datos vital, se encontró un salvoconducto del día 15/01/2018 con Número 1372461, por un volumen de 12,34m³, donde se sacaron 160 bloques elaborados, de acuerdo a esto, el aprovechamiento se hizo efectivo.
- En la visita de campo se pudo evidenciar que el área donde se realizó el aprovechamiento, actualmente se encuentra en un proceso de regeneración natural, allí se observaron múltiples individuos de cedro con un DAP de 10 a 15 cm aproximadamente y alturas entre 4 y 7 metros, garantizando la sostenibilidad de la especie.
- Los residuos, producto del aprovechamiento, fueron llevados a sitios acondicionados dentro del mismo predio, con el fin de incorporarlos al suelo como materia orgánica.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134 -0246-2017 del 12 de octubre de 2017, por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados prioritarios.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: "AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS PRIORITARIOS, al Señor JESUS MARIA COSME GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.785.839, en calidad de apoderado de la Señora MARIA AGUEDA GUZMAN DE COSME, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.109.492 el cual se encuentra representado por 38 cedros, con un volumen total de 26,07 m ³ ".	20/05/2022	X			El señor JESUS MARIA COSME GUZMAN y la señora MARIA AGUEDA GUZMAN DE COSME, identificados con Cédula de Ciudadanía N° 71785839 y 22109492, respectivamente, cumplieron con el Aprovechamiento de 22 árboles de Cedro, de los 38 autorizados.
Parágrafo 3°: "Durante el aprovechamiento de árboles aislados prioritarios, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: • Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. • Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero"		X			Si cumplieron con las recomendaciones establecidas en el parágrafo 3° de la Resolución N° 134-0246-2017 del 12/10/20217
ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello	20/05/2022	X			En la visita de campo se pudo evidenciar que el área donde se realizó el aprovechamiento, actualmente se encuentra en un proceso de regeneración natural, allí se observaron múltiples

<p>cuentan con las siguientes alternativas: 1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:4; en este caso el interesado deberá plantar 152 (ciento cincuenta y dos) árboles de especies nativas de importancia ecológica".</p>			<p>individuos de cedro con un DAP de 10 a 15 cm aproximadamente y alturas entre 4 y 7 metros.</p>
--	--	--	---

26. CONCLUSIONES:

De acuerdo lo observado el día de la visita de Control y Seguimiento al trámite de aprovechamiento de árboles aislados, se concluye lo descrito a continuación:

- El señor JESÚS MARIA COSME GUZMÁN y la señora MARIA AGUEDA GUZMÁN DE COSME, identificados con Cédula de Ciudadanía N° 71785839 y 22109492, respectivamente, cumplieron con el requerimiento de compensación contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución N° 134-0246-2017 del 12/10/20217, ya que en la visita de campo se pudo evidenciar que el área donde se realizó el aprovechamiento, actualmente se encuentra en un proceso de regeneración natural, allí se observaron múltiples individuos de cedro con un DAP de 10 a 15 cm aproximadamente y alturas entre 4 y 7 metros, lo que garantiza la permanencia de la especie en la zona.
- Se encontró en la base de datos Vital un salvoconducto del día 15/01/2018 con Número 1372461 con un volumen de 12,34m³, donde se sacaron 160 bloques elaborados, fueron aprovechados solo 25 árboles de los 38 Autorizados.
- Los residuos, producto del aprovechamiento, fueron llevados a sitios acondicionados dentro del mismo predio, con el fin de incorporarlos al suelo como materia orgánica.
- En la visita de campo se pudo evidenciar que el área donde se realizó el aprovechamiento, actualmente se encuentra en un proceso de regeneración natural, allí se observaron múltiples individuos de cedro con un DAP de 10 a 15 cm aproximadamente y alturas entre 4 y 7 metros. Sin embargo, se deberá aclarar al interesado que, para futuro permisos de aprovechamiento forestal, la compensación es obligatoria, indiferente de la tasa de compensación y/o la regeneración natural del predio

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03494 del 03 de junio de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **057560628412**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO a través de la Resolución N° 134-0246 del 12 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 057560628412, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.785.839, en calidad de apoderado de la señora **MARIA AGUEDA GUZMÁN DE COSME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.109.492, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 057560628412
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 13/06/2022